Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### A. INVERSIÓN

| | |
|---|---|
| 1.1 FECHA: | 18 de junio de 2021 |
| 1.2 SECRETARIA | Secretaria de Gobierno y Seguridad |
| 1.3 DIRECCION | N/A |
| 1.4 EJE | 2. Madrid crece fortaleciendo tejido social |
| 1.5 PROGAMA | 2.2 Madrid crece con equidad |
| 1.6 SUBPROGRAMA | N/A |
| 1.7 NÚMERO DE PROYECTO | 202024: Implementación de estrategias para la atención a la población habitante de Calle del municipio de Madrid. |
| 1.8 META DE PRODUCTO | 78: Realizar la caracterización de la población habitante de calle del municipio |

1.4 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2.02.01.003.060.4104027.3192305.11001

| DENOMINACIÓN | FUENTE RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 11001-RP IMPUESTOS | $7.000.000 |
| **TOTAL** | | $7.000.000 |

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Gestionar y comprar kit de aseo con destino a ciudadanos en habitalidad de calle y en calle, fortaleciendo así la inclusión social, solidaridad y apoyo a las personas que sufren quebramientos de salud, con el fin de tener una mejor atención en su cuidado personal atendiendo a su integridad física.

1.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

De los 127.138 habitantes del municipio de Madrid, Cundinamarca, se beneficiará 400 personas durante el cuatrienio, se aclara esta población fluctuante razón por la cual en la actualidad existen 63 caracterizados como población habitante de calle realizada año 2019-2020, de lo anterior, es evidente que en el año lectivo 2021 existen variables de aumento en algunos meses y disminución de los habitantes de calle en el municipio, así como se puede apreciar la atención de esta población en el CTP.

### B. FUNCIONAMIENTO

| | |
|---|---|
| 1.1 FECHA: | |
| 1.2 SECRETARIA: | |
| 1.3 DIRECCIÓN: | |

4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| RUBRO | FUENTE RECURSOS | NOMBRE O DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

## II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

### A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación

de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 5º de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que mediante Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2018 del Concejo Municipal de Madrid, "Por el cual se adopta la Política Pública Habitante de Calle con dignidad de vida en Madrid – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece que el objeto de la política es "(...) Garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos del habitante de y en calle con atención integral e inclusión social". Así mismo, la Administración Municipal, deberá fortalecer institucionalmente los procesos formativos y disponibilidad de recursos para que los servidores públicos mejoren habilidad y desempeño en el manejo de la problemática y restablecimiento de derechos de los habitantes de calle.

Que, para el cumplimiento de los fines otorgados por la Constitución Política al Estado, la alcaldía de Madrid-Cundinamarca ha fijado el plan de desarrollo "Madrid Crece Contigo 2020-2024" mediante el cual ha fijado las metas y proyectos que pretende desarrollar en su administración. Aunado a esto, la Secretaria de Gobierno y Seguridad tiene a su cargo el proyecto 202024: Implementación de estrategias para la atención a la población habitante de Calle del municipio de Madrid, enmarcado en el eje 2. Madrid crece fortaleciendo tejido social, en el programa 2.2 Madrid crece con equidad, dentro de este proyecto se implementa la meta de producto del cual se encuentra la siguiente: 78: Realizar la caracterización de la población habitante de calle del municipio.

Que es función de la Secretaria de Gobierno y seguridad de Madrid, segun lo establecido en el decreto 425 de 2016 "Por el cual se adopta la estructura y las funciones de sus dependencias de la administración del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones":

1. Formular, ejecutar y evaluar politicas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del municipio.
2. Fortalecer la capacidad institucional, con el objetivo de mejorar las condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio.

El referido proyecto busca implementar estrategias mediante las cuales de alcance a la Resolución No. 710 de 2016, "Por la cual se adopta el Manual de funciones, competencias y requisitos laborales de la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca", establece que es función de la Secretaria de Gobierno y Seguridad "Dirigir y controlar los planes, programas y proyectos para los sectores de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y coordinar y gestionar acciones ante entidades nacionales y departamentales y organismos de cooperación internacional para minimizar los riesgos sociales de la población vulnerable del municipio." Por ello, se deberá enfatizar en la debida atención, solidaridad a favor de los más desventajados de la sociedad y así proteger los derechos de estas personas, ayudando a velar por su propia existencia y cuidado sanitario, por ello, la presente Entidad territorial le asiste velar por la protección de estos derechos, así como se pretende realizar de dos a tres entregas a la población habitante de calle y en calle que se ha caracterizado en el transcurso del año 2021, allí se enfatizará una atención integral a estas personas. Aunado a esto, se complementa el artículo 9 de la Política Pública habitante de calle con dignidad de vida en Madrid- Cundinamarca con fecha 26 de julio de 2018, del cual describe los lineamientos de acogida social y atención humanitaria, con el objetivo de acoger a los habitantes de y en calle con acercamiento y prestación servicios básicos vitales y canalización a la atención integral, así como la debida atención de las necesidades básicas esenciales como aseo e higiene.

En este sentido, para dar cumplimiento a las funciones, proyectos y metas la Secretaría de Gobierno y Seguridad, requiere adelantar la compra de kit de aseo con destino a ciudadanos en habitalidad de calle y en calle, todo esto con el fin de gestionar la destinación hacía esta población y su total cuidado de aseo personal, higiene y la atención integral de su salud.

Adicionalmente, los bienes requeridos con las características técnicas necesarias se encontraron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo, no se evidenció dentro del catálogo que un mismo proveedor tenga a disposición todos los elementos que se solicitan, así mismo, es hincapié mencionar que estos elementos del proceso deberán ser organizados, empacados y entregados dentro de 15 kits para las mujeres y 60 kits para los hombres, del cual se requiere la aclaración de este trámite logístico en cuanto a la logística de la entrega de los kits en cada bolsita con los elementos destinados para este fin. Así mismo, es necesario adelantar un proceso de selección por mínima cuantía para adquirir los 12 bienes destinados dentro de cada kit, que sean previamente relacionados los 75 Kits armados, acción que se realizaría con un solo proveedor, todo esto con el fin de priorizar el ahorro administrativo en una sola entrega de estos kits con el proveedor proponente que mejor oferta realice.

## III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### A. OBJETO A CONTRATAR:

**COMPRA DE KIT DE ASEO CON DESTINO A CIUDADANOS EN HABITALIDAD DE CALE Y EN CALLE**

### B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Entregar los elementos requeridos por la Administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos.
4. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.
5. Entregar a la Almacenista Municipal la respectiva factura de los kits entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
6. Entregar los 75 Kits debidamente empacados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes, divididos por 15 kits destinados a las mujeres y 60 kits con destino a los hombres.
7. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos sea superior a un año a partir de la entrega de los kits.
8. El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la calidad de los elementos suministrados

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
   Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
9. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal.
10. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual.

### C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

| **UNSPSC** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| **E. PRODUCTOS DE USO FINAL** | 53 – ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL | 13 – ARTÍCULO DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL | 16 – BAÑO Y CUERPO | 00 - |
| **CODIGO: 53131600** | | | | |

## IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

### A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

| Ítem | Producto | Características técnicas mínimas | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bolsas Reutilizables | Bolsa reutilizable plástica grande tipo ziploc x 20 und | CAJA | 4 |
| 2 | Jabón en barra | Jabón en barra de baño de mínimo de120g máximo de 125 c/u | UNIDAD | 75 |
| 3 | Shampoo | Shampoo de 180ml | UNIDAD | 75 |
| 4 | Toalla de cuerpo | Toalla de cuerpo preferiblemente color oscuro mínimo 60*120 cm o máximo 70*130 cm | UNIDAD | 75 |
| 5 | Desodorante | Desodorante hombre en barra mínimo 90g hasta 110 g o en aerosol mínimo 90ml hasta 110 ml o en presentación rollon mínimo 50 ML hasta 90ml | UNIDAD | 60 |
| 6 | Cepillo dental | Cepillo dental cerdas suaves o media de adulto | UNIDAD | 75 |
| 7 | Crema de dientes | Crema de dientes preferiblemente mínimo 75ml máx 100 ml | UNIDAD | 75 |
| 8 | máquina de afeitar | Kit máquinas de afeitar 2 hojas x 3 unidades | UNIDAD | 75 |
| 9 | Tapabocas desechable | Mascarilla o tapabocas faciales de tela anti fluidos | UNIDAD | 150 |
| 10 | Gel antibacterial | Gel antibacterial para manos mínimo 85 ml máximo 120 ml | UNIDAD | 75 |
| 11 | Desodorante | Desodorante para dama en barra mínimo 90g hasta 110 g o en aerosol mínimo 90ml hasta 110 ml, o en ROLLON mínimo 50 ML hasta 90ml | UNIDAD | 15 |
| 12 | Toallas higiénicas | Paquete de Toallas higiénicas mínimo 8und máx 10 und | UNIDAD | 15 |

**Los productos deberán entregarse en forma de kit de la siguiente forma:**

**KIT hombre:** 60 kits empacados con los siguientes productos de aseo dentro de la bolsa reutilizable plástica grande tipo ziploc, así:

1. Jabón en barra de baño de mínimo de120g máximo de 125 c/u
2. Shampoo de 180ml
3. Toalla de cuerpo preferiblemente color oscuro mínimo 60*120 cm o máximo 70*130 cm Desodorante hombre en barra mínimo 90g hasta 110 g o en aerosol mínimo 90ml hasta 110 ml
4. Cepillo dental cerdas suaves o media de adulto
5. Crema de dientes preferiblemente de 75ml en caso contrario 120 ml
6. Kit máquinas de afeitar 2 hojas x 3 unidades
7. Dos (02) Mascarillas o tapabocas faciales de tela anti fluidos
8. Gel antibacterial para manos mínimo 85 ml máximo 100 ml

**Kit mujer: 15** kits empacados con los siguientes productos de aseo dentro de la bolsa reutilizable plástica grande tipo ziploc, así:

9. Jabón en barra de baño de mínimo de120g máximo de 125 c/u
10. Shampoo de 180ml
11. Toalla de cuerpo preferiblemente color oscuro mínimo 60*120 cm o máximo 70*130 cm Desodorante para dama en barra mínimo 90g hasta 110 g o en aerosol mínimo 90ml hasta 110 ml
12. Cepillo dental cerdas suaves o media de adulto
13. Crema de dientes preferiblemente de 75ml en caso contrario 100 ml
14. Kit máquinas de afeitar 2 hojas x 3 unidades
15. Dos (02) Mascarillas o tapabocas faciales de tela anti fluidos
16. Gel antibacterial para manos mínimo 85 ml máximo 120 ml
17. Paquete de Toallas higiénicas mínimo 8und máx 10 und

**B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

## V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

**A. ESTUDIO DE MERCADO:**

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

*(…)*

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

*(…)*

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo un estudio de mercado mediante grandes superficies, directamente en las páginas virtuales de los supermercados que se relacionarán a continuación, toda vez que enviaron pre cotizaciones a diferentes supermercados, presencialmente y por correo eelctrónico, sin embargo escual se solicito precotizaciones a las siguientes empresas:

Mediante estas cotizaciones se escogió el promedio de los dos valores unitarios por ítem cotizados por la plataforma de grandes superficies, bajo el cual se determino que el valor estimado del presente proceso es de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS ($6.890.072) Incluido IVA.Como se refleja en el **ANEXO 1** denominado **"ESTUDIO DE MERCADO".**

**B. TIPO DEL CONTRATO:**

**COMPRAVENTA**

**C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS ($6.890.072**) incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

**D. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Un unico pago correspondiente al valor total del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el pago la Entidad exigirá:

| TEM | DESCRIPCIÓN | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. | X | |
| 2 | Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor. | X | |
| 3 | Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. | | X |
| 4 | Entrada a Almacén de la Entidad | X | |
| 5 | Factura o documento equivalente. | X | |
| 6 | Evaluación de proveedores. | X | |
| 7 | Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. | X | |
| 8 | Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad | X | |
| 9. | Informe Final de Supervisión. | X | |
| 10. | CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista. | X | |

**Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.
**Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
**Nota 3:** se realizará liquidación si existieren saldos.

**VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

**VI.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

## VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde **$1** hasta **$25`438.728**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS ($6.890.072),** incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 *al* 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

## VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

### A. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

**DE CAPACIDAD JURIDICA:**

1. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta se debe entregar como se señala según invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

   Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

**a.** En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**b.** En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150 %. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

**c.** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo,

2. **CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la ley 80 de 1993, en donde se indique:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✓ Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CEDULA DE CIUDADANIA:** Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar. En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de la cedula de ciudadanía.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado a 2020.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

a. **Objeto Social:** El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:** Anexar una fotocopia del RUT actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5. **APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular. Y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y /o anexo, que acompaña a la invitación.

7. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA :**

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportara copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS RUES, ADRES, CONSULTA AL SIRI "*SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD*":**

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNIICPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad

superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

**DE CAPACIDAD TECNICA:**

**EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contrato y/o convenio, que se encuentre ejecutado, terminado y/o liquidado cuyo objeto debe corresponder a la compra y/o suministro de bienes similares a los que se pretenden contratar y que su valor sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del Contrato

En el evento de certificaciones adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que se acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, estas se contraran como uno solo.

**DE CAPACIDAD ECONOMICA**

La evaluación y comparación económica de las Propuestas se efectuará sobre el **FORMULARIO "*OFERTA ECONÓMICA*"** diligenciado por cada uno de los Proponentes.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando los precios unitarios y el IVA (o impuesto que lo sustituya, modifique o complemente) si se está registrado como responsable del IVA, en caso contrario deberá indicarlo (Ley 1943 de 2018 Art. 4 Parágrafo 3.). Si el proponente no discrimina el impuesto IVA, este valor NO podrá ser reconocido por la Alcaldía y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMULARIO *"OFERTA ECONÓMICA"*

La verificación económica se efectuara exclusivamente en relación con el precio más bajo antes de impuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El ofrecimiento se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente

La evaluación y comparación económica de las Propuestas se efectuará sobre el **FORMULARIO "*OFERTA ECONÓMICA*"** diligenciado por cada uno de los Proponentes.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando los precios unitarios y el IVA (o impuesto que lo sustituya, modifique o complemente) si se está registrado como responsable del IVA, en caso contrario deberá indicarlo (Ley 1943 de 2018 Art. 4 Parágrafo 3.). Si el proponente no discrimina el impuesto IVA, este valor NO podrá ser reconocido por la Alcaldía y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMULARIO *"OFERTA ECONÓMICA"*

La verificación económica se efectuara exclusivamente en relación con el precio más bajo antes de impuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación publica, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El ofrecimiento se evaluará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El valor de la propuesta deberá corresponder a la suma de todos los ítems requeridos por la Entidad, para lo cual deberá expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica) los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

2. La Alcaldía Municipal, a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la oferta menor valor económico antes de impuestos por ítem, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

3. El proponente no podrá exceder el valor unitario promedio para cada ítem del presupuesto oficial estimado establecido en el estudio

de mercado, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de esta propuesta, se procederá a determinarla como hábil y ocupara el primer orden de elegibilidad.

Si la propuesta que presenta el menor valor no resultará hábil se procederá a realizar entonces la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta de segundo menor valor así sucesivamente.

5. En caso de presentarse una oferta que pueda considerarse un posible precio artificialmente bajo, se solicitara justificación por escrito que soporte el valor económico de la propuesta, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y conforme a los artículos 2.2.1.1.2.2.4. y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

6. El Proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formulario "OFERTA ECONÓMICA".

7. El valor de la Propuesta deberá establecerse en pesos colombianos y en números enteros; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

8. El Proponente deberá contemplar e incluir en sus costos los elementos e insumos para la correcta y óptima ejecución del contrato.

9. Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del Contrato, razón por la cual LA ALCALDÍA no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

10. El presente proceso de selección se adjudicara por el valor contenido en la oferta económica del proponente al cual le sea adjudicado el proceso.

## IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD y/o quien haga sus veces, deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

## X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
>
> También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
>
> En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
>
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
>
> La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(… ) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, no se requiere realizar la liquidación del contrato considerando que es una compraventa de ejecución instantánea.

## XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión x) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

VER ANEXO

## XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | | X | | |
| Cumplimiento general del contrato | X | | 10% del valor total del contrato | Por el termino de ejecución y 6 meses más. |
| Estabilidad de Obra | | X | | |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | | |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | | X | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | X | | |
| Suministro de repuestos | | X | | |
| Calidad y correcto funcionamiento del bien | X | | 10% del valor total del contrato | Vigente por un año contado a partir del año de suscripción del acta de inicio. |
| Calidad del bien o servicio. | | X | | |
| Otras | | | | |

## XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

**Municipio de Madrid, Cundinamarca.**

## XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

## XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

### A. INVERSIÓN

| Elaboración Técnica, Económica y Financiera: | Revisión Técnica, Económica y Financiera: |
|---|---|
| Firma: Carolina Arias R.<br>Nombre: Carolina Arias Rodríguez<br>Cargo o No. Contrato: CPS No. 118 de 2021 | Firma:<br>Nombre: Sandra Liliana Muñoz Acosta<br>Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad |
| **Revisión Banco de Proyectos:** | **Aprobación Estudio Previo:** |
| Firma:<br>Nombre: Eliana García Bravo<br>Cargo: Directora de Gestión Territorial | Firma:<br>Nombre: Sandra Liliana Muñoz Acosta<br>Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad |